



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J23CC000003, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA TIPO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR), Y LA UNIVERSIDAD DE _____, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del texto de la Adenda tipo.	Total	
3.	Orden de aprobación del texto de la Adenda tipo.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
6.	Memoria justificativa.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Por otro lado, las universidades son, asimismo, responsables de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de universidades ha venido colaborando con las universidades que así lo han considerado oportuno, mediante la suscripción de convenios, con el fin de facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado, en organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, en aras a alcanzar la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

El clausulado de los citados convenios se ve afectado por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

De acuerdo con la citada disposición, los estudiantes universitarios que al amparo de los convenios colaboración suscritos por la CARM realicen prácticas académicas curriculares y extracurriculares no remuneradas en las Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y en los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios, se han de incluir en el sistema de Seguridad Social, recayendo en la CARM el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, salvo que en el



convenio suscrito se atribuya dicho cumplimiento a las distintas universidades, como centros de formación responsables de la oferta formativa.

La referida disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto- Ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto –Ley 5/2023, de 28 de junio.

Ahora bien, el elevado número de estudiantes universitarios que realizan prácticas formativas en el ámbito de los departamentos, entidades y centros dependientes de la CARM hace aconsejable que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social sea asumido por las universidades firmantes que así lo consideren.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente, según la propuesta formulada por la Dirección General competente en la materia, modificar los convenios suscritos con las distintas universidades para la realización de prácticas académicas externas universitarias, con el fin de que se atribuya a estas el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Director General de Universidades e Investigación, previo informe del Servicio Jurídico y de conformidad con las previsiones de los artículos 6.1 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la Adenda tipo de modificación del Convenio de colaboración a través de la Consejería competente en materia de universidades y la Universidad de _____, para la realización de prácticas externas universitarias, cuyo texto se adjunta.



SEGUNDO.- Acordar que los convenios específicos que se celebren conforme a este convenio tipo, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a éste de los convenios suscritos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



ADENDA TIPO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ____ (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR) Y LA UNIVERSIDAD DE ____, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

REUNIDOS:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente nº 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ____.

De otra parte, don/doña ____, Rector/a Magnífico/a de la Universidad ____, nombrado/a por Decreto ____ actuando en representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo ____ de la Ley ____ de creación de la Universidad ____, y en el artículo ____ de los Estatutos de la mencionada Universidad aprobados por ____.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

Que con fecha ____ la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de ____ (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de ____ suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º ____, de ____.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el



establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

“Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...).”

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas” para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los



hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término “centro”, por el de “Universidad”.

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término “colaboración” por el de “cooperación educativa”, y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término “contraprestaciones”, por el de “obligaciones”.

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de ____ se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

“La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término “colaboración” por “cooperación educativa”, y en la cláusula duodécima se sustituye el término “contraprestaciones” por el de “obligaciones”.



Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de ____ se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en _____ y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad de ____
El/La Rector/a

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
El Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar
Menor.

Fdo.:

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



ORDEN

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Por otro lado, las universidades son, asimismo, responsables de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de universidades ha venido colaborando con las universidades que así lo han considerado oportuno, mediante la suscripción de convenios, con el fin de facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado, en organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, en aras a alcanzar la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

El clausulado de los citados convenios se ve afectado por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

De acuerdo con la citada disposición, los estudiantes universitarios, que al amparo de los convenios colaboración suscritos por la CARM realicen prácticas académicas curriculares y extracurriculares no remuneradas en las Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y en los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios, se han de incluir en el sistema de Seguridad Social, recayendo en la CARM el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, salvo que en el



convenio suscrito se atribuya dicho cumplimiento a las distintas universidades, como centros de formación responsables de la oferta formativa.

La referida disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto- Ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto –Ley 5/2023, de 28 de junio.

Ahora bien, el elevado número de estudiantes universitarios que realizan prácticas formativas en el ámbito de los departamentos, entidades y centros dependientes de la CARM hace aconsejable que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social sea asumido por las universidades firmantes que así lo consideren.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente modificar los convenios suscritos con las distintas universidades para la realización de prácticas académicas externas universitarias, con el fin de que se atribuya a estas el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y de conformidad con lo establecido en artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2, q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la adenda tipo de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de _____ (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de _____ para la realización de prácticas externas universitarias, cuyo texto se adjunta.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



ADENDA TIPO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ____ (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR) Y LA UNIVERSIDAD DE ____, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

REUNIDOS

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente nº 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ____.

De otra parte, don/doña ____, Rector/a Magnífico/a de la Universidad ____, nombrado/a por Decreto ____ actuando en representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo ____ de la Ley ____ de creación de la Universidad ____, y en el artículo ____ de los Estatutos de la mencionada Universidad aprobados por ____.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

Que con fecha ____ la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de ____ (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de ____ suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º ____, de ____.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el



establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

“Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...).”

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas” para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los



hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término “centro”, por el de “Universidad”.

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término “colaboración” por el de “cooperación educativa”, y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término “contraprestaciones”, por el de “obligaciones”.

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de ____ se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

“La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término “colaboración” por “cooperación educativa”, y en la cláusula duodécima se sustituye el término “contraprestaciones” por el de “obligaciones”.



Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de ____ se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en xxx y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad de ____
El/La Rector/a

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
El Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar
Menor.

Fdo.:

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



1J23CC000003

INFORME JURÍDICO

Asunto: Adenda tipo de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de _____, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se emite informe, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTE DE HECHO:

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Comunicación Interior (Salida nº 283658, de 23 de noviembre) de la Dirección General de Universidades e Investigación adjuntando documentación en relación al asunto arriba indicado.
- Borrador de *ADENDA TIPO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE _____ (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR) Y LA UNIVERSIDAD DE _____, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.*



- Memoria Justificativa del Servicio de Universidades, de fecha 23 de noviembre de 2023.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 23 de noviembre de 2023.
- Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización de la celebración de la Adenda tipo.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de la Adenda referida.
- Ficha de Consejo de Gobierno

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Constituye el marco normativo aplicable las siguientes:

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia.
- Las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Así como, la normativa sectorial estatal y autonómica vigente.

SEGUNDA: Objeto y finalidad.

De conformidad con el texto de la Adenda tipo, a la vista de los Convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en la materia, y las Universidades para la realización de prácticas académicas externas universitarias, la misma tiene por objeto *adecuar el*



clausulado de los referidos convenios, y en particular, el apartado 4 de la cláusula titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas”, a la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones con entrada en vigor de 1 de enero de 2024.

De acuerdo con lo expuesto, se prevé que *los estudiantes universitarios que al amparo de los convenios colaboración suscritos por la CARM realicen prácticas académicas curriculares y extracurriculares no remuneradas en las Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y en los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios, se han de incluir en el sistema de Seguridad Social, recayendo en la CARM el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, salvo que en el convenio suscrito se atribuya dicho cumplimiento a las distintas universidades, como centros de formación responsables de la oferta formativa.*

Tal y como se establece en la Memoria justificativa *el elevado número de estudiantes universitarios que realizan prácticas formativas en el ámbito de la CARM y sus centros dependientes hace inasumible, en el momento actual, la asunción por parte de la CARM del cumplimiento de las citadas obligaciones de Seguridad Social, de ahí que se proponga su atribución a las universidades.*

A la vista de lo cual, la Dirección General de Universidades e Investigación considera oportuno, tal y como queda reflejado en la Propuesta formulada al respecto, llevar a cabo las siguientes modificaciones:

- El **apartado 4 de la cláusula del convenio titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas”**, con el fin de adaptarla, por una parte, a la modificación efectuada en materia de Seguridad Social por la legislación vigente señalada anteriormente, y, por otra parte, a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término «centro», por el de «Universidad», quedando redactada en los siguientes términos:



«La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”».

- El **título del convenio se modifica** sustituyendo el término «colaboración», por «cooperación educativa», por ser el nombre que se da a este tipo de convenios en el R.D. 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el R.D. 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- El **título de la cláusula duodécima**, se sustituye el término «contraprestaciones», por el de «obligaciones», por ser éste el término idóneo.

- Las **referencias** que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería concreta que lo suscribió se han de entender referidas a la **Consejería competente en materia de universidades**, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

TERCERA: Ámbito subjetivo.

Las partes que suscribirán las Adendas específicas en base a esta Adenda tipo serán las mismas que suscribieron los diferentes Convenios de colaboración que son objeto de modificación mediante la citada Adenda.



CUARTA: Justificación.

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común, está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Determina la Memoria justificativa *«Al afectar la adenda tipo a las obligaciones de las partes entendemos que se ve afectado el objeto de los convenios y, por tanto, la adenda tipo ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dado el elevado número de universidades que tienen suscritos convenios para la realización de las prácticas, y por razones de agilidad se propone que el Consejo de Gobierno autorice la celebración de una adenda tipo, que evite que sea necesaria una autorización de Consejo de Gobierno para suscribir de cada una de las adendas concretas con cada una de las universidades que presten su conformidad.

A fin de garantizar el conocimiento por el Consejo de Gobierno las adendas suscritas, en la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno se prevé la obligación de la Consejería competente de dar cuenta periódica a aquel de cuantas adendas concretas se vayan suscribiendo para que tenga conocimiento tanto del resultado como del alcance de la autorización conferida.

De acuerdo con el artículo 50.2 a) de la LRJSP bastaría con la tramitación del expediente de autorización de la adenda tipo, de forma que no sería necesario tramitar un nuevo expediente por cada una de las adendas concretas que se suscriban en cuanto que estas se han de ajustar rigurosamente a la adenda tipo, pudiendo únicamente variar los nombramientos de los titulares que han de suscribirlos o la denominación de la Consejería».

En base a lo cual, el instrumento de la Adenda tipo se considera adecuado para las modificaciones señaladas con anterioridad.



QUINTA: Financiación.

La adenda de este convenio, tal y como se especifica en la Memoria Justificativa, no conlleva obligaciones económicas no siendo necesario incorporar a su tramitación Informe del Servicio Económico y Contratación de esta Consejería acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ni tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada de acuerdo con los artículos 92 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA: Contenido de la Adenda.

Se elabora esta Adenda tipo con el objeto, finalidad y justificación señalados en los apartados anteriores.

En concreto:

- El apartado 4 de la cláusula tercera del convenio titulada “**Condiciones generales para la realización de prácticas**”, en los siguientes términos:

«La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”».

- El título del convenio se modifica sustituyendo el término «colaboración», por «cooperación educativa», por ser el nombre que se da a este tipo de convenios en el



R.D. 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el R.D. 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- El **título de la cláusula duodécima**, se sustituye el término «*contraprestaciones*», por el de «*obligaciones*».

- Las **referencias** que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería concreta que lo suscribió se han de entender referidas a la **Consejería competente en materia de universidades**.

SÉPTIMA: Tramitación.

La tramitación de la Adenda tipo, se ha realizado al igual que la de los convenios iniciales, esto es, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre para la tramitación de los convenios, en particular con lo establecido en el artículo 50.1.

OCTAVA: Aprobación, autorización y suscripción.

La aprobación de la adenda tipo corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de conformidad con los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, artículo 16.2, q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio: «*Requerirán autorización del Consejo de Gobierno las modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por aquél. Se considerarán sustanciales las modificaciones de los ámbitos subjetivo y material del Convenio, la sustitución de las técnicas de colaboración y la alteración de los compromisos de financiación, en cuantía superior al 20%*».

Por lo que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la adenda tipo a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor conforme al artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, artículo 6.1 y 16.2, ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.



La suscripción de las adendas concretas que se celebren con las universidades corresponde al titular de la Consejería referida según los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Las adendas han de inscribirse en el Registro General de Convenios (artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre) para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente el borrador de *Adenda tipo de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de _____, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.*

No obstante, V.I. resolverá según estime procedente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

LA TÉCNICO CONSULTORA

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Carmen Estrada Cabezas

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



PROPUESTA

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Por otro lado, las universidades son, asimismo, responsables de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de universidades ha venido colaborando con las universidades que así lo han considerado oportuno, mediante la suscripción de convenios, con el fin de facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado, en organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, en aras a alcanzar la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

El clausulado de los citados convenios se ve afectado por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

De acuerdo con la citada disposición, los estudiantes universitarios que al amparo de los convenios colaboración suscritos por la CARM realicen prácticas académicas curriculares y extracurriculares no remuneradas en las Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y en los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios, se han de incluir en el sistema de Seguridad Social, recayendo en la CARM el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, salvo que en el convenio suscrito se atribuya dicho cumplimiento a las distintas universidades, como centros de formación responsables de la oferta formativa.

La referida disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto- Ley 2/2023, de 16 de



marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto –Ley 5/2023, de 28 de junio.

Ahora bien, el elevado número de estudiantes universitarios que realizan prácticas formativas en el ámbito de los departamentos, entidades y centros dependientes de la CARM hace aconsejable que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social sea asumido por las universidades firmantes que así lo consideren.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente modificar los convenios suscritos con las distintas universidades para la realización de prácticas académicas externas universitarias, con el fin de que se atribuya a estas el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, vista a legislación aplicable, y de conformidad con la facultad que me atribuye el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la adenda tipo de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de _____ (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de _____ para la realización de prácticas externas universitarias, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de la referida adenda tipo.

TERCERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para acordar que las adendas específicas que se adapten a esta adenda tipo que se pudieran realizar no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a éste de las adendas suscritas.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio Caballero Pérez



ADENDA TIPO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ____ (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR) Y LA UNIVERSIDAD DE ____, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

REUNIDOS

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente nº 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ____.

De otra parte, don/doña ____, Rector/a Magnífico/a de la Universidad ____, nombrado/a por Decreto ____ actuando en representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo ____ de la Ley ____ de creación de la Universidad ____, y en el artículo ____ de los Estatutos de la mencionada Universidad aprobados por ____.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

Que con fecha ____ la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de ____ (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de ____ suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º ____, de ____.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación



de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

“Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...).”

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas” para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los



hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término “centro”, por el de “Universidad”.

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término “colaboración” por el de “cooperación educativa”, y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término “contraprestaciones”, por el de “obligaciones”.

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de ____ se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

“La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término “colaboración” por “cooperación educativa”, y en la cláusula duodécima se sustituye el término “contraprestaciones” por el de “obligaciones”.



Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de ____ se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en xxx y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad de ____
El/La Rector/a

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia

El Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar
Menor.

Fdo.:

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADENDA TIPO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE____ (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR) Y LA UNIVERSIDAD DE____, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Consejería con competencias en materia de universidades ha venido suscribiendo convenios con diversas universidades con la finalidad de “facilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado” en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y en los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- El clausulado de los citados convenios recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, de carácter no remunerado, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

“Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)



4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...).”

La referida disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto- Ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto –Ley 5/2023, de 28 de junio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Adenda está sujeta a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

Asimismo, en atención al objeto del convenio le es de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento, en particular:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto del Estudiante Universitario.
- Real decreto 592/2014, de 11 de junio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- OBJETO, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ADENDA TIPO.

La adenda tipo que nos ocupa tiene por objeto adecuar el clausulado de los referidos convenios, y en particular, el apartado 4 de la cláusula titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas”, a la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada disposición adicional los estudiantes universitarios que al amparo de los convenios colaboración realicen prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas en las Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y en los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios, se han de incluir en el sistema de Seguridad Social, recayendo en la CARM el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, al tratarse de prácticas no remuneradas, salvo que en el convenio suscrito dichas obligaciones se atribuyan a la Universidad.

El elevado número de estudiantes universitarios que realizan prácticas formativas en el ámbito de la CARM y sus centros dependientes hace inasumible, en el momento actual, la asunción por parte de la CARM del cumplimiento de las citadas obligaciones de Seguridad Social, de ahí que se proponga su atribución a las universidades.

Asimismo, se considera oportuno hacer las siguientes modificaciones:

- En el apartado 4 de la citada cláusula del convenio titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas”, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término “centro”, por el de “Universidad”.
- Se modifica el título del convenio sustituyendo el término “colaboración”, por “cooperación educativa”, por ser el nombre que se da a este tipo de convenios en el R. D. 592/2014, de 11 de julio, y en el R.D. 822/2021. Asimismo, se modifica la cláusula



duodécima, y se sustituye el término “contraprestaciones”, por el de “obligaciones”, por ser este el término idóneo.

- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería concreta competente se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

TERCERA.- COMPETENCIA.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

CUARTA.- ADENDA TIPO.

Al afectar la adenda tipo a las obligaciones de las partes entendemos que se ve afectado el objeto de los convenios y, por tanto, la adenda tipo ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado el elevado número de universidades que tienen suscritos convenios para la realización de las prácticas, y por razones de agilidad se propone que el Consejo de Gobierno autorice la celebración de una adenda tipo, que evite que sea necesaria una autorización de Consejo de Gobierno para suscribir de cada una de las adendas concretas con cada una de las universidades que presten su conformidad.

A fin de garantizar el conocimiento por el Consejo de Gobierno las adendas suscritas, en la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno se prevé la obligación de la Consejería competente de dar cuenta periódica a aquel de cuantas adendas concretas se vayan suscribiendo para que tenga conocimiento tanto del resultado como del alcance de la autorización conferida.

De acuerdo con el artículo 50.2 a) de la LRJSP bastaría con la tramitación del expediente de autorización de la adenda tipo, de forma que no sería necesario tramitar un nuevo expediente por cada una de las adendas concretas que se suscriban en cuanto que estas se han de ajustar rigurosamente a la adenda tipo, pudiendo únicamente variar los nombramientos de los titulares que han de suscribirlos o la denominación de la Consejería.



QUINTA.- IMPACTO ECONÓMICO.

De la formalización de las Adendas no se derivarán obligaciones económicas para la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por lo que no será preciso acompañar Informe del Servicio Económico y Contratación de esta Consejería acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, ni tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con los artículos 92 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA.- APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA TIPO.

La aprobación de la adenda tipo corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre; artículo 16.2, q de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la adenda tipo a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, artículo 6.1 y 16.2, ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

La suscripción de las adendas concretas que se celebren con las universidades corresponde al titular de la Consejería referida (artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

Las adendas han de inscribirse en el Registro General de Convenios (artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), y publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo.: Ana H Fernández Caballero

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: Mª Teresa López-Peláez de Dios



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la Adenda tipo de modificación del Convenio de colaboración a través de la Consejería competente en materia de universidades y la Universidad de _____, para la realización de prácticas externas universitarias.

SEGUNDO.- Acordar que los convenios específicos que se celebren conforme a este convenio tipo, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a éste de los convenios suscritos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/11/2023 12:18:05

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación